

forzados ciento ochenta y uno.

~~Compro Venta.- Don Victor Felipe Kauana falso de don Carlos Raúl Barrios Galvez y esposa Kenedes Vega Bananguela de Barrios.- En Chiclayo, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mi Ernesto Garmo Agusto, Abogado estatario de este distincio, identificado con libreta: militar número un millón tres mil ochocientos dieciséis, electoral número seiscientos seis mil novecientos noventa y siete, tributario número seis mil novecientos sesenta y un ochocientos noventiuno; y testigo instrumentado que en la conclusión se indicaran como presas: don Victor Felipe Kauana, peruanos, casado, electrónico, identificado con libreta: Militar número seiscientos seis mil novecientos quatro - A; electoral número cuatro mil ochocientos quinientos sesenta y seis mil setecientos uno, tributario número dos mil ochocientos ciento veintiuno ochocientos veintiuno; y testigo instrumentado que en la conclusión se indicaran como presas: don Carlos Raúl Barrios Galvez, peruanos, soltero, identificado con libreta: Militar número doscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta, electoral número quatro mil ochocientos quinientos noventa y dos, tributario número P quinientos ochenta y seis mil doscientos treinticinco; don Kenedes Vega Bananguela, peruanos, casados, de servicio, en las autoridades de su cargo, identificado con libreta: Electoral número cuatro mil ochocientos quinientos noventa y un ochocientos cuarenta y tres, tributario número seis mil cincuenta y cinco ochenta y seis.~~

EXPOSI TESTIMONIO Y PARTIDA
PARA EL INTERESADO.
CABO N° 28 DE MARZO DE 1997 - 8

TESTIMONIO



N° 41463283

Seiscientos setenta.

Los compraventos, o quienes conozcan, dan fe; así como de haber cumplido con las disposiciones de la anterior trámite y los siguientes de la ley de matrícula, son intelectuales del idioma castellano. Lábiles y no escritores, excepto en sus documentos civiles, procediendo por su propio oficio, con libertad y conocimiento suficiente, habiendo sido autorizado para elevar a escrito público, una escritura firmada cuya tenor literal es el siguiente. - Primero. - Tres avatares: Doctor Fausto García Agusto. - Señor arrendador en su Registro de escrituras públicas, con que conste el contrato de compra o venta, que celebra en calidad de vendedores don Víctor Felipe Mazzoni, domiciliado en la calle Salón número veintiuno plazo de este año en esta ciudad; y en calidad de compraventos los señores: Carlos Raúl Barrios Salazar y Henríquez Segundo Banquerillo de Barrios; domiciliados en la calle Segundo Tránsito y puros extranjeros sin vecindad, de conformidad con las cláusulas siguientes. - Primero. - El señor Víctor Felipe es propietario de un lote de terreno urbano ubicado en la calle Salón sexto cuadro sin número de esta ciudad, el cual tiene una extensión superficial de cuatrocientos veintitres metros cuadrados, planta rectangular, con dos alturas, el cual adquirió por compra de seis escrituras públicas de fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis por parte de matrícula de este provincias doctor Arturo Távara Alfaro. - Segundo. - Por el presente contrato el propietario don Víctor Felipe Mazzoni, da su cuenta real y autorización.

TESTIMONIO

lote que se fizo en los años: 1986, Raúl Barrios Hinojosa y Karmela Vargas Barrancos, una parte del terreno dividido en los clausulos que quedaron con un pie de setenta metros por aduado, cercado dentro de los siguientes límites: por el Este, con la propiedad del vecino don Pedro Felipe Karmena; por el Oeste, con propiedad de los colonizadores; por el Sur con la calle Belén; y por el Norte con propiedad del vecino don Pedro Felipe Karmena. Este lote afecta la fachada de un rectángulo, tiene una medida neta de frontis por frente neta de fondo. Término. El precio de venta que se paga por el lote de terrenos materiales pertenecientes la finca de (Seiscientos dieciocho mil) Seiscientos mil pesos oro, los cuales han sido pagados con fecha anterior al presente contrato. - Garantía. - La venta comprende el mencionado lote de terrenos con su frente, fundaciones, agua, electricidad, gas, alcantarillado, salidas y su general todo quanto de hecho y por derecho correspondiente al inmueble sin limitación alguna. - Recinto. - El vendedor declara que sobre el bien material de contrato se prende embargo, hipoteca, caja, gravamen o encargo extrajudicial alguno que suscidos sean en sucesos y libre disposición, obligándose que corresponde a lo ejecutor y sacramento del acuerdo a ley. - Susto. - Por considerar justo y equivalente el lote mencionado se compone venta con el precio pagado, lo constituyentes renuncian a todo reclamo posterior por motivo de este o otro, haciéndole escritura de cesión por el dueño enero o diferencia. - Síntesis. - Tanto el comprador

TESTIMONIO



N° 41463285

Seiscientos setenta y tres.

como los adquirientes, asumen en forma solidaria
toda obligación, derivada de los impuestos fiscales
o municipales, que afecten al inmueble transfe-
rido hasta la fecha. - Acta. - Los compradores dicen
expreso constando que por su cuenta el lote estable-
cido por compra al cortado del término que adquiere-
ron con fecha o intitulos de diciembre de mil nove-
cientos setenta y seis regimenes publico celebrado
por parte de su mismo vendedor, con una extensión
de trescientos cincuenta metros cuadrados, para un
señor de cincuenta metros cuadrados, con lo siguiente
indica: sobre seis metros cuadros dig cuente
seis metros cuadros propiedades de don Antoni Tarcayco y
Ovalo Padilla Santucho; seis con la calle Salin
en seis metros cuadros o siete centímetros lineales;
Este con Victor Felipe en cincuenta metros cuadros
y resto con Juan Guillen con cincuenta
metros cuadros cincuenta centímetros lineales,
el qual año anteriormente perteneciente a fijos
doscientos setenta y uno ochentiseis, ocho
cientos uno, parada L XIX de los Registros Publicos
de esta provincia; este para a favor de seis
cuatro con su extensión superficial de tresien-
tos ochenta y seis metros cuadros para un
señor de cincuenta metros cuadrados, con lo siguiente lineal-
res: por el Norte con propiedad de don Antoni
Tarcayco y don Ovalo Padilla Santucho en seis
metros cuadros dig centímetros lineales; por el
Sur con la calle Salin de su ubicación en seis
metros cuadros o siete centímetros lineales; por

el Corte con separación de dos. Señor Guillermo
con cuarenta metros cuadrados cuarenta y
seis metros lineales; y por el Corte con tres tramos, el
menor de treinta metros lineales; el segundo
que baja hacia la izquierda en dos metros linea-
les y el tercer tramo que continua hacia el fondo
en diez metros lineales, todo con separación
del vallado Victor Felipe Murens.. Esta aduan-
ción se hace con la finalidad de que realice la
acumulación de ambos lotes.. - Nuevo.. Es parte
que comienza de la elevación de la presente eleva-
ción a verdadero público sería del ciento ochenta
de los cumplidores, no así el pago de los impuestos
que serían de acuerdo a ley.. - Confuso entre seis
y setenta y formalidades de ley.. - Ciento cincuenta
de marzo de mil novecientos setenta y ocho.. - Juan
Muñoz Faray. Abogado registro cuatrocientos cien-
tis. - Victor Felipe Murens. - Carlos Raúl Barrios
Gálvez. - Kenedos Vaca de Barrios.. - INSERTO.. Baños
de la elevación.. Impuesto a las transacciones.. Recibo
mínimo ciento mil ochocientos ochenta y ocho.. - Reci-
bido: Liberto tributario ochocientos ciento ochan-
tis mil ciento cincuenta pesos.. - Victor Felipe Murens.
Domicilio fiscal: Calle bolívar número seiscientos
diez. - Propietarios: Liberto tributario F. quinientos
setenta y seis mil doscientos treintacincos.. - Carlos
Raúl Barrios porfijo.. - Domicilio fiscal.. - 83 quebradas
acacias Grandes y otras orgánicas.. - Naturaliza con
acto o contrato.. - Compra-Venta.. - Precio del contrato:
Ciento veinte y uno de mil novecientos setenta y ocho.. - usca-

TESTIMONIO



Nº 41463287

Servicio de Documentación.

cion del inmueble que se transfiere. - Terreno urbano ubicado calle Calle sexto cuadro - barrio y sector del pago: Soles o dieciocho mil. Alcabala enajenacion: Seis por ciento: Soles ocho mil ochenta - adicional alcabala de enajenacion: Seis por ciento: Soles ocho mil ochenta.. - Total: Dos mil ciento sesenta soles noventa y cinco pesos. - Fecha de pago o vencimiento de mayo de mil novecientos setenta y seis. - Firmado: Víctor Felipe Pérez Mazzoni. - Banco de los Andes. Edgardo Pachas R. - Auxiliar calzador coactivo - una firma ilegible. - Banco de los Andes. Recibido pagado. Una firma ilegible. - INSERTO. - Ministerio de Economía y Finanzas. - Dirección General de Contadurías. - Titular: Víctor Felipe Pérez. - Domicilio fiscal: calle Calle número diecisiete docce. - Identificación tributaria: ochocientos cincuenta o setenta mil ciento cincuenta pesos. - Conyuges: Carlos Raúl Barrios y esposa. - Domicilio fiscal: Segundo Anexo zona de y cinco secciones. - Identificación tributaria: Pequeño ochantimil mil doscientos treinta - pesos. - Naturaleza del acto o contrato: Compra Venta - Precio del contrato: Veintiún de mil novecientos setenta y seis. - dedicación del bien. - Terreno urbano ubicado en calle Calle sexto cuadro. - Precio de traspaso: Soles o dieciocho mil. - Gastos de la enajenacion: Kafcio inscible.. - Soles ocho dieciocho mil. - Tasa seis por ciento. - Soles ocho mil ochenta - adicional alcabala enajenacion, kafcio inscible; Soles ocho dieciocho mil. - Tasa seis por ciento. - Soles ocho mil ochenta.. - Total gastos, Soles ocho mil ochenta.

mil ciento sesenta.- Documento que da constancia: una copia de la cuenta. Ejemplar constante de pago. Caja de la declaracione, juroas. El lunes, orientacion uno de mil novecientos setenta y tres. Pormodo: Carlos Paredes Barrios. INSERTO.. Casojo Provincial de Chimbote. Años mil novecientos setenta y seis. Declaracion juroas de autoavalos. Declaracion juroas. Identificacion del contribuyente. Liberto tributario cien mil seiscientos ciento o setenta mil ciento cincuenta pesos. Felipe Muñoz. Los Victor. Propietario. Documento fiscal. Distrito: Chimbote Alto. Calle Salón diez y siete. Adicación del predio. Urbano. Distrito. Chimbote Alto. calle Salón diez y siete. mil seiscientos. autoavalos del predio. Solo se trataron mil quinientos pesos. Liberto, cuantos en alrededor de mil novecientos setenta y seis. diez. Victor Felipe Muñoz. Del predio: Casojo Provincial de Chimbote. Oficina fiscal. Otros juros illegible. Recibido seis en calidad de mil seiscientos sesenta y seis. - INSERTO.. Casojo Provincial de Chimbote. Años mil novecientos setenta y seis. Acuerdo a la declaracion juroas de autoavalos. Predio urbano. Identificación del contribuyente. Liberto tributario cien mil seiscientos ciento o setenta pesos. Victor Felipe Muñoz. Propietario. Adicación del predio que se señala: Departamento Leo. Provincia Chimbote. Distrito. Chimbote Alto. Calle Salón diez y siete. Cuadra. sión del predio. Estado. solo terreno. Valor de adquisición y autoavalos del predio. Terreno. Fecha mil novecientos cincuenta pesos. Años cuatros.

TESTIMONIO



Nº 41463289

Seiscientos setentisiete.

Ciento veintitres mil quinientos setenta se
cientos producidos. Salvo por veintisiete producidos.
Soles oso ochenta. autoavalos. Salvo Jefes. -
Soles oso trescientos mil cuatrocientos veinte -
ta. Este bono esta por constituir. Chicos, ago-
do de mil seiscientos setenta seis. Uno firmado
ilegible. Comiso Provincial de Chiclayo - INSEATO.
Comiso Provincial de Chiclayo. Compromiso
de pago. Importo de setenta mil pesos
con superávit. Felipe Morales Testo. -
Dominical fiscal. Distrito: Chiclayo. Paga
Soles seiscientos ocho. Total autoavalos.
Soles oso trescientos treintitres mil novocien-
tos o ciente. Importo anual soles oso seis -
cientos setenta ochos. Liquidacion que in-
viste. Cuarto trimestre de mil seiscientos
setenta y seis. Soles oso ciento ochenta. Falso de
pago, o siervio de comiso de mil seiscien-
tos setenta ochos. Uno firmado ilegible. Comiso -
Síos. - Formalizado la escritura justicia a
los otorgantes de su consentido y finaliza-
dos lo, la lectura que de todos ello en su
presencia dio testigo: Juan Larraio
Tasayco, serrano, soltero, contado seiscen-
tos, con libertad electoral: cuatro mil seiscen-
tos quinientos setenta mil quinientos setenta ochos.
Tributario P docecientos seiscientos mil docecen-
tos quince; José Pasade Mendoza, serrano, sol-
tero, ampliada, con libertad: electoral: cuatro mil seiscen-
tos quinientos setenta ochos.

TESTIMONIO

Quatrescientos quatos, Tributario univiso pue-
co 14 pero con quinientos tres; ambos vecinos
de esta ciudad y luego de afirmarle y rati-
ficarse en su conocido procedimiento, se fir-
maron la escritura; así como los testigos y se
entrañó con fe.

J. J. Díaz

P. P. P.

López

J. O. Basarte

François B.

Seiscientos ciento veinte.

Asombramiento de nuevo Señor de "Plastida 30-
piedad Comunicae de Responsabilidad Limitada
En Chimbote, a ointantes del mayo de mil ebre-
cientos setenta y seis, ante mi Ernesto Gaudio Agen-
to, Abogado. Notario de esta jurisdicción, identifi-
cado con libertad: Militar univiso que mi elio
tive mil ochocientos cincuenta y seis, electoral unive-
ro que sescientos veinte mil ciento diez, Tributa-
rio univiso que novecientos asiento mil ochocientos no-
venta seis; y testigo instrumentales que con la con-
clusión se indicaron comparecen: don Alejandro
Kontesius Sireudo, sacerdote, magistrado,
identificado con libertad: Electoral univiso
que sescientos diecisiete mil cincuen-

EXÉCUTIVO TESTIMONIO Y FIRMAS
PARA EL INTERESADO.

CODIGO: 23 DE MARZO DE 1978

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 388

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°189 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 22 DE MARZO DE 1,978; QUE OTORGА: DON VICTOR FELIPA MENESSES; A FAVOR DE: DON CARLOS RAUL BARRIOS GALVEZ Y ESPOSA MENESSES VEGA BARRANZUELA DE BARRIOS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ERNESTO GARCIA AGURTO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,977 – 1,978, FOLIO N° 671 VUELTA AL FOLIO N° 375 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 09 (NUEVE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): CARLOS RAUL BARRIOS GALVEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21804667. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 637 DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 257647, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 04 DE SETIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004